



**Convenio Marco de cooperación entre la Municipalidad  
del Cantón de Belén y la fundación Miguel Yamuni  
Tabush para el trabajo conjunto en favor de la población  
adulta mayor de Belén**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria  
N° 35-2022 del 14 de junio de 2022**

**Firmado el 28 de junio del 2022**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL  
CANTÓN DE BELÉN Y LA FUNDACION MIGUEL YAMUNI TABUSH PARA  
EL TRABAJO CONJUNTO EN FAVOR DE LA POBLACIÓN  
ADULTA MAYOR DE BELÉN**

Entre nosotros MUNICIPALIDAD DE BELÉN, domicilio en la provincia de Heredia, cantón Belén, distrito San Antonio, costado Este del Templo Parroquial Católico; cédula jurídica número trecero catorce-cero cuatro veinte noventa, en adelante “La Municipalidad” representada por la señora Thais María Zumbado Rodríguez, mayor, casada en primeras nupcias, Notaria Pública, vecina de Heredia, La Asunción de Belén, cédula de identidad número 4-0128-0702, en calidad de Alcaldesa según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número No. 1806-M-2022 a las once horas del veintiocho de marzo del dos mil veintidós, para el período legal que inicia el primero de mayo de dos mil veinte y dos al treinta de abril de dos mil veinticuatro, resolución publicada en el Diario Oficial La Gaceta número sesenta y siete de dos mil veinte dos, en su condición de Representante Legal, autorizado para la firma de este convenio mediante acuerdo del Concejo Municipal que consta en el acuerdo N°\_\_\_\_, artículo\_\_\_ capítulo\_\_\_ de la sesión ordinaria N°\_\_\_\_\_ de mayo de 2022 y la FUNDACIÓN MIGUEL YAMUNI TABUSH, domiciliada en San José, Avenida Segunda, Calle Séptima, en los altos de la Distribuidora Yamuni S.A, cédula jurídica tres-cero cero seis- ciento noventa y dos mil ciento cuarenta y cuatro, en adelante “FUNDACIÓN MIGUEL YAMUNI TABUSH”, representada por la señora ILEANA MARIA YAMUNI JIMENEZ, mayor de edad, divorciada, empresaria, vecina de San José, cédula de identidad número 1-0547-0045, hemos convenido en celebrar el presente convenio marco de cooperación para el trabajo conjunto en favor de la población adulta mayor del Cantón de Belén, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes convenciones:  
**CONSIDERANDO**

- I. Que los Gobiernos Locales tienen facultad legal para suscribir todo tipo de alianzas con personas o entidades nacionales o extranjeras con el fin de atender las necesidades de sus administrados según el artículo 4 inciso f) del Código Municipal.
- II. Que la Municipalidad de Belén es un Gobierno Local basado en el artículo 170 de la Constitución Política en el que se afirma que las corporaciones municipales son autónomas.
- III. Que la Municipalidad de Belén se caracteriza por ejercer una labor social comprometida con el bienestar de la población Belemita, principalmente con los grupos sociales más vulnerabilizados.
- IV. Que a finales del 2019 la Municipalidad de Belén cuenta con la Declaratoria de Ciudad Amigable con las Personas Mayores, otorgada por la OMS/OPS, en seguimiento y acompañamiento del Ministerio de Salud. De esta manera, la municipalidad a través del Área de Desarrollo Social tiene el compromiso de generar diferentes acciones y estrategias para promover un envejecimiento

activo y saludable, así como trabajar por los derechos de la población adulta mayor del cantón.

- V. V. Que en diciembre del 2021 la municipalidad de Belén participó en el Concurso de Innovación Urbana para crear Ciudades Amigables con las Personas Mayores, promovido por el Ministerio de Salud, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI), la Fundación Miguel Yamuni Tabush y la Fundación Placemaking México. Teniendo como resultado, que en febrero del 2022 se comunicó que la Municipalidad de Belén es una de las tres municipalidades ganadoras; contando con \$10,000 USD (otorgados en especies por la Fundación Miguel Yamuni Tabush) para la implementación del proyecto “Transformando el Parque Municipal Residencial Belén en un espacio promotor de un Envejecimiento Activo”.
- VI. VI. Que la Fundación Miguel Yamuni Tabush es una institución privada de bienestar social que se creó con el fin de implementar y desarrollar proyectos para asilos de ancianos relativos a la construcción de estos, mantenimiento y operación; además, puede realizar cualesquiera otras obras de beneficencia para el desarrollo humano.
- VII. VII. Que la Fundación Miguel Yamuni Tabush, ha ampliado su ámbito de acción con la finalidad de acompañar a las organizaciones públicas y privadas, en la formulación, desarrollo, e incluso, el financiamiento de proyectos en favor de la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- VIII. VIII. Que la Fundación Miguel Yamuni Tabush se encuentra acompañando el proceso de implementación del proyecto “Transformando el Parque Municipal Residencial Belén en un espacio promotor de un Envejecimiento Activo”. Y, por consiguiente, es imprescindible el presente convenio marco de cooperación entre ambas instituciones.
- IX. IX. Que este Convenio de Cooperación en ningún momento significa que una organización interferirá en los principios, reglamentos, funciones, ni labores que rigen y desempeña la otra.
- X. X. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo N°\_\_\_\_, artículo\_\_ capítulo\_\_ la sesión ordinaria N°\_\_\_\_ del\_\_\_\_\_ de 2022, autoriza la suscripción del presente convenio marco. POR TANTO, CONVENIMOS: PRIMERA: Objetivo General. En aras de satisfacer el bien público y de fortalecer el espíritu de cooperación entre ambas instituciones, el objetivo de este convenio marco de cooperación se basa en, coordinar y ejecutar proyectos y acciones que contribuyan a un envejecimiento activo y saludable, así como a los derechos de las personas adultas mayores, en el cantón de Belén. SEGUNDA: Obligaciones de ambas partes. Mediante el presente convenio de cooperación, la Municipalidad y la Fundación Yamuni se comprometen a: 1. Identificar necesidades y demandas de atención de la población adulta mayor del Cantón de Belén. 2. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los proyectos u otras acciones que se desarrollen en materia de envejecimiento, vejez y personas adultas mayores. 3. Propiciar alianzas estratégicas en beneficio de la generación de alternativas de mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores del Cantón. 4. Cumplir con las leyes y regulaciones establecidas por los Órganos Contralores de la República en los temas que el presente convenio le compete. TERCERA: Obligaciones de la Municipalidad de Belén. La Municipalidad se compromete a: 1. Apoyar en la divulgación y promoción de las actividades que la Fundación Yamuni desarrolle en

beneficio de la población adulta mayor del Cantón de Belén. 2. Dotar de participación de la población adulta mayor a todos los proyectos que se generen; a mencionar: - Proyecto "Transformando el Parque Municipal Residencial Belén en un espacio promotor de un Envejecimiento Activo", y proyectos afines a innovación o mejoramiento de espacios públicos amigables con las personas adultas mayores del cantón de Belén. - Proceso de participación y consulta en el marco de acciones correspondientes a la declaratoria OMS/OPS "Belén Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores". 3. Realizar diagnósticos y proyectos que incidan en mejorar las condiciones de vida de la población adulta mayor, desde un enfoque de envejecimiento activo y saludable, y de derechos de este grupo etario. 4. En la medida de sus posibilidades financieras y de sus recursos propios con cargo al presupuesto ordinario y/o extraordinario debidamente aprobado por el Concejo Municipal, así como también por la Contraloría General de la República, crear y financiar servicios sociales y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor, desde un enfoque de envejecimiento activo y saludable, capacitación socioeducativa y equipamiento urbano amigable con este grupo etario. CUARTA: Obligaciones de la Fundación Yamuni Tabush: La Fundación Yamuni Tabush se compromete a:

1. Apoyar a la Municipalidad de Belén en la implementación de sus proyectos en favor de la Población Adulta Mayor. 2. En la medida de sus posibilidades, brindar colaboración técnica, acompañamiento y asesoría, en la gestión de alternativas en favor de las personas adultas mayores. 3. Coadyuvar en la realización de estudios, diagnósticos e investigaciones inherentes a la persona adulta mayor. 4. Acompañar a la Municipalidad de Belén en el desarrollo de actividades, capacitaciones y eventos organizados para capacitar, sensibilizar, prevenir y atender situaciones que puedan tener un impacto en la calidad de vida de la población adulta mayor del Cantón. 5. Colaborar en la gestión de alianzas con otras organizaciones que puedan coadyuvar en la generación de alternativas de mejora de la condición de vida de las personas adultas mayores habitantes de Belén. 6. En la medida de sus posibilidades, financiar, donar y/o colaborar en la gestión de recursos que incidan en la mejora sustantiva de servicios, equipamiento urbano y la calidad de vida de las personas adultas mayores. Para hacerlo se formalizarán las iniciativas por medio de eventuales convenios de transferencia, donación o cualquier otra figura que permita cumplirlos fines previstos de manera transparente. QUINTA: De los incumplimientos. El incumplimiento de este convenio de cooperación y trabajo conjunto facultará a la contraparte a dar por finalizada la relación interinstitucional. SEXTA: De las instancias de coordinación y ejecución del presente convenio. La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio estará a cargo, por parte de la Fundación Yamuni por la señora Andrea Terán Orlich (ateran@yamunitabush.org) y por parte de la Municipalidad de Belén, a cargo de la Dirección del Área de Desarrollo Social por la señora Andrea Campos Batista (social@belen.org; asistentesocial@belen.go.cr). SÉTIMA: Evaluación. El presente convenio será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta o separada. La Fundación deberá presentar ante la Municipalidad, un análisis semestral en el que se incluirá como mínimo la cantidad de proyectos y actividades desarrolladas en forma conjunta e informes de resultados de las actividades desarrolladas en favor de la población adulta mayor del Cantón, así como cualquier otra información que pueda servir para verificar la pertinencia del impacto de la alianza formalizada por medio del presente convenio OCTAVA: Rescisiones y modificaciones. Ambas partes podrán rescindir o resolver o dar por terminado el presente convenio, por razones de interés público, por voluntad propia, por caso fortuito o fuerza mayor, avisando a la otra parte con al menos un mes de anticipación. Los términos del presente convenio podrán ser modificados mediante adendum firmado por las partes; que serán identificadas con un número de consecutivo y se anexarán al

mismo, formando parte integral del contenido del presente convenio. NOVENA: Notificaciones. La Fundación Yamuni Tabush recibirá sus notificaciones en su domicilio real ubicado en Montes de Oca, San Pedro, Boulevard de Los Yoses, contiguo a la Embajada de Italia, Michaels Plaza, segundo piso, o bien a los siguientes correos electrónicos: [agonzalez@yamunitabush.org](mailto:agonzalez@yamunitabush.org), [ateran@yamunitabush.org](mailto:ateran@yamunitabush.org). La Municipalidad señala como lugar para notificaciones el Área de Desarrollo Social, ubicada en Heredia, Belén, San Antonio, contiguo al Ebais de San Antonio, o bien a los correos electrónicos [social@belen.org](mailto:social@belen.org); [asistentesocial@belen.go.cr](mailto:asistentesocial@belen.go.cr).

DECIMA: Vigencia. La vigencia del presente convenio es de 4 años, plazo que no podrá ser prorrogado. La entrada en vigencia de este convenio se verificará una vez que sea firmado por ambos representantes legales de ambas instituciones. DECIMA PRIMERA: Remisión. Las partes aceptan que, en lo no previsto en este documento de formalización, se tenga por plenamente incorporado al mismo todos y cada uno de los documentos que compone el expediente administrativo de este convenio. Asimismo, a efectos de interpretación e integración se aplique de manera supletoria y en lo conducente las siguientes normas y leyes: Código Municipal, Ley General de la Administración Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento, Ley de Control Interno, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y toda otra norma que de manera específica tutele la materia objeto del presente convenio. DECIMA SEGUNDA: Cuantía. En razón de la naturaleza y objeto del presente Convenio Marco, el mismo es de cuantía inestimable. Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que ésta conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman bajo el formato de firma digital, teniéndose como fecha para efectos de validez, la que corresponda a la última firma estampada. THAIS MARÍA ZUMBADO RODRÍGUEZ ILEANA MARÍA YAMUNI JIMÉNEZ ALCALDESA PRESIDENTA MUNICIPALIDAD DE BELÉN FUNDACIÓN MIGUEL YAMUNI TABUSH